

DECRETO N°

TEMUCO

3611
04 SET. 2025

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración de fecha 04 de septiembre de 2025, celebrado entre Municipalidad de Temuco y TGA Producciones Limitada.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La utilidad de establecer alianzas colaborativas con otros municipios, organismos, personas jurídicas y/o instituciones públicas y/o privadas en pro de la obtención de los objetivos propios de la Municipalidad, en beneficio de la comunidad local, aprovechando al máximo las capacidades humanas y económicas de las suscribientes, conforme a la normativa vigente.
2. Que, el convenio suscrito no involucra gastos pecuniarios asociados, sino apoyo mediante las funciones, facultades y atribuciones de cada parte suscribiente.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y TGA Producciones Limitada, en virtud del cual ambas acuerdan realizar acciones mutuas de colaboración para la ejecución del convenio referido, en beneficio de la comunidad de Temuco.
2. **ENTIÉNDASE** que el referido convenio forma parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/CEC/RTH/MMA/mma

Distribución:

- Administración Municipal
- Dideco (Deportes)
- Asesoría Jurídica
- Alcaldía



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3148347



- 4 SEP. 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROYECTO CHILE PINTA 2025 TGA PRODUCCIONES LTDA.

Entre **TGA Producciones Limitada**, en adelante "la Productora", representada por José Tomás González Álvarez, con domicilio en [REDACTED] Vitacura, Santiago de Chile y en representación de Sodimac.

Y **Departamento de Deportes de la Municipalidad de Temuco**, responsables del **Gimnasio Municipal de Temuco**, en adelante "la Comunidad-Institución", representada por Roberto Neira Aburto, [REDACTED] Alcalde de la ciudad de Temuco con domicilio en [REDACTED] Temuco.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante "el Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

La Productora y la Comunidad acuerdan colaborar en el marco del proyecto Chile Pinta 2025, de Sodimac S.A., con el objetivo de embellecer la fachada de la edificación ubicada en San Martín #715, Temuco, con rol 218-5, en adelante "la Fachada".

SEGUNDA: AUTORIZACIÓN

La Comunidad es propietaria o tiene la facultad para firmar este convenio de colaboración.

Por tanto la Comunidad autoriza que la Fachada ubicada en San Martín #715, Temuco, pueda participar en el Proyecto Chile Pinta 2025, específicamente realizando un acabado de pintura en la fachada de la institución.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD

La Comunidad o Institución se compromete a entregar la fachada de la edificación lista para pintar, haciéndose responsables de la preparación previa de la superficie lo que incluye la limpieza, lijado y/o cualquier reparación necesaria para la preparación adecuada de las superficies a pintar.

La Comunidad se compromete a participar activamente en la actividad de pintura, asegurando la presencia de mínimo 10 voluntarios durante la ejecución del proyecto.

- 4 SEP. 2025





CUARTA: COMPROMISOS DE LA PRODUCTORA

La Productora proporcionará los materiales necesarios para la realización del proyecto, esto es; pinturas, brochas, rodillos, guantes, mascarillas, cascos, overoles desechables, entre otros.

La Productora se compromete a contar con un servicio de atención primaria con una ambulancia los días de jornada de trabajo y a tomar las medidas de seguridad necesarias para el correcto desempeño.

Todos los trabajos en altura serán realizados por profesionales que cuenten con la certificación oficial (no voluntarios).

QUINTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES

La Comunidad será responsable de obtener todos los permisos necesarios relacionados con los trabajos a realizar en la ubicación de la Fachada, incluyendo permisos municipales y/o aviso a Carabineros y/o de permisos de propietarios relacionados al inmueble.

SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN AUDIOVISUAL

La **Comunidad** autoriza el uso de su imagen y la de sus miembros en los distintos registros audiovisuales (fotografía y video) para ser reproducidos en todas plataformas que la **Productora** estime conveniente, sin limitación geográfica de ninguna clase.

La autorización se refiere a la totalidad de usos que puedan tener la obra audiovisual, o partes de la misma, en las que aparecen los miembros de la comunidad, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad.

La autorización no tiene límite de tiempo para su concesión ni para la explotación de la obra audiovisual, o parte de las mismas, por lo que la autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

- 4 SEP. 2025





SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, exceptuando la **SEXTA CLÁUSULA**, tendrá una duración de 4 meses, contado a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación escrita a la otra parte con al menos 30 días de antelación.

JOSE
TOMAS
GONZALEZ
Z
ALVAREZ

Firmado digitalmente por JOSE TOMAS GONZALEZ ALVAREZ
Fecha: 2025.08.25 13:09:20 -04'00'

TGA Producciones Ltda.
José Tomás González Álvarez.
Rut: [REDACTED]
Director Ejecutivo TGA Producciones Ltda.


Gimnasio Municipal de Temuco
Roberto Neira Aburto
Rut: [REDACTED]
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco



- 4 SEP. 2025